

Relación de transformación: 45,000 / 13,200.
 Potencia total en transformadores en KVA: 6300.
 Emplazamiento: Don Benito. P.K. 101 de la Ctra. Comarcal 520 de Cáceres a V. de la Serena, Paraje Carijo.
 Presupuesto en pesetas: 49.863.000
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013361.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de julio de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se aprueba la Modificación núm. 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida núm. 51, terrenos de la antigua factoría de «Carcesa», junto al polígono Nueva Ciudad, a los efectos de modificar su clasificación y calificación, pasándolos a suelo urbano de uso residencial y equipamientos, y

RESULTANDO: Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida la Modificación mencionada, en fecha 31 de julio de 1992 y tras el preceptivo periodo de información pública, en el que no se presentó alegación alguna, aprobada provisionalmente el día 15 de octubre de 1992, sin alteración sustancial alguna respecto a la aprobación inicial.

RESULTANDO: Que mediante oficio de la Alcaldía se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el ex-

pediente relativo a la mencionada Modificación para su aprobación definitiva.

RESULTANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió informe favorable a dicha Modificación.

CONSIDERANDO: Que quien resuelve es competente, en virtud de lo establecido en el art. 118 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido de 1992) y 135 del Reglamento de Planeamiento, para la Aprobación Definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana de las capitales de provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes en el territorio de Extremadura, según la transferencia operada por el Estado en materia de Urbanismo por Real Decreto 2912/1979, y las atribuciones recibidas por Decreto de 10 de julio de 1986. (D.O.E. núm. 60).

CONSIDERANDO: Que las Modificaciones de cualquiera de los elementos de Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 128 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas en los arts. 114 de la Ley del Suelo (Texto Refundido de 1992) y 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO: Que a la vista de las actas de las sesiones de 29 de abril y 25 de mayo de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 131.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió su preceptivo informe, en sentido favorable a la Modificación.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, ésta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de Extremadura

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación núm. 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, terrenos de la antigua factoría CARCESA, junto al Polígono Nueva Ciudad, a los efectos de modificar su clasificación y calificación, pasándolos a suelo urbano de uso residencial y equipamientos.

La presente Orden será susceptible de Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Am-

biente de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 1993.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y VIENDA.

ORDEN de 2 de agosto de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-904, de Navalmoral de la Mata a Jarandilla. Tramo: C-914 - C-501».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Cuacos de Yuste.

Día: 17-08-93.

Hora: 12.00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 2 de agosto de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Ciento ochenta y nueve mil pesetas (189.000 ptas.).

OBRA: Ampliación y mejora de la C-904, de Navalmoral de la Mata a Jarandilla. Tramo: C-914 - C-501.

T.M.: Cuacos de Yuste.

Propietario:

Macario Hernández Gilarte

ORDEN de 2 de agosto de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la CC-713. P.K. 72,900».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Bohonal de Ibor.

Día: 18-08-93.

Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 2 de agosto de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesetas (48.054 ptas.).

OBRA: Ampliación y mejora de la Ctra. CC-713. P.K. 0,000 al P.K. 72,900

T.M.: Bohonal de Ibor.